

**RESOLUCIÓN N°: 244/13**

Buenos Aires, 29 de abril de 2013

**ASUNTO:** Elevar al Ministerio de Educación el informe favorable previsto en el artículo 69 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, en relación con la solicitud de reconocimiento de la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE.

VISTO el expediente N° 824/10 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, iniciado por la Universidad Provincial del Sudoeste, y

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Presentación:

Con fecha 14 de enero de 2010 ingresa al Ministerio de Educación la solicitud de reconocimiento de la Universidad Provincial del Sudoeste, la cual es remitida a la CONEAU el 19 de noviembre de 2010, mediante expediente N° 824/10.

La Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO) fue creada mediante Ley provincial N° 11.465 del 08 de julio de 1994 y su modificatoria N° 11.523 del 23 de marzo de 1994, la cual fue promulgada por Decreto provincial N° 3173 el 21 de septiembre de 2000. Según se dispone en la ley de creación, la UPSO tendrá su sede administrativa en la ciudad de Pigüé, provincia de Buenos Aires y su organización y funcionamiento se ajustarán a las normas constitucionales y legales vigentes en la materia, gozará de autonomía académica y autarquía financiera y administrativa. El artículo 3 establece que la conducción y administración académica de la Universidad se ajustarán a las previsiones de la Constitución Provincial y legislación nacional y local vigentes en la materia y a los principios fundamentales de esta ley de creación, regulándose sus facultades y atribuciones en el respectivo Estatuto Académico. Además, dispone que la UPSO funcione dentro del área de competencia del Poder Ejecutivo provincial (art. 4).

Por su parte, el artículo 6 del Estatuto de la Universidad, entre otras disposiciones, establece que "La Universidad tiene su Sede Central en la ciudad de Pigüé, partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires, y Sedes Académicas, Subsedes Académicas, Delegaciones Administrativas o Unidades Productivas en distintas localidades de la provincia". Se define como Sede Académica a todos los ámbitos donde la Universidad dicte o contribuya al dictado de carreras completas; Subsele Académica será todo distrito no incluido en el Decreto N° 3173/00 antes mencionado, al cual se decida extender el dictado de las carreras; como Delegación Administrativa se denominará a las localizaciones de la Universidad donde resulte necesario realizar solo actividades organizativas o administrativas. Por último, se entiende como Unidad Productiva a todo ámbito donde se estén desarrollando proyectos o emprendimientos con participación de la Universidad.

El proyecto institucional

En el artículo 2 de la ley de creación de la UPSO se sostiene que serán sus objetivos preparar hombres y mujeres para el ejercicio de las profesiones de acuerdo a las necesidades y objetivos de la región; crear un cuerpo docente dedicado exclusivamente a la enseñanza universitaria y a la investigación, de suerte que la misma Universidad forme sus niveles académicos propios; y reunir antecedentes y proponer soluciones para los diversos problemas socio-económicos de su zona de influencia.

Además, se indica que la UPSO estará integrada por unidades docentes y de investigación cuya creación responda a las necesidades culturales, técnicas y socio-económicas de la región y políticas mencionadas en los fundamentos y objetivos de la ley de creación (art. 5). La acción académica y docente deberá procurar la vigencia del principio de igualdad de oportunidades y promover el progreso socio-económico del interior bonaerense (art. 6). Entre sus atribuciones se dispone que podrá elaborar y desarrollar planes de investigación, educación, enseñanza y extensión de acuerdo con la normativa vigente nacional y provincial y las necesidades que imponga la regionalización, a la vez que establece que deberá realizar las gestiones necesarias para que los títulos que otorgue posean validez nacional (art. 7).

Hasta el año 1999, a pesar de estar creada la Universidad, la iniciativa de llevar educación universitaria a la región interior del sudoeste bonaerense (SOB) no había

prosperado por falta de capacidad de gestión de recursos humanos idóneos para dar contenido académico al proyecto.

El proyecto académico que daría el formato actual a la UPSO se fue desarrollando en paralelo en el ámbito de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria de la Universidad Nacional del Sur (SRIEU), que a través del Programa de Estudios Universitarios en la Zona (PEUZO) buscaba dar respuestas a la problemática de la región interior del SOB.

El PEUZO ofreció durante sus inicios la posibilidad de que los estudiantes pudieran cursar en ciertas regiones del interior del SOB algunas materias del primer año de carreras dictadas en la Universidad Nacional del Sur (UNS) con posibilidad de acceder posteriormente a becas para finalizar sus estudios. En los años subsiguientes, para dar respuesta al problema de la migración de los jóvenes, el PEUZO optó por ofrecer carreras cortas con perfil emprendedor en áreas de directo interés local y de oferta diferente a la ofrecida por la UNS en Bahía Blanca.

Simultáneamente a la implementación de las carreras rotativas del PEUZO, comenzaron las gestiones entre dirigentes de la región y autoridades de la UNS, orientadas a la puesta en marcha de la UPSO.

El 14 de octubre de 1999 se firmó un convenio "ad referéndum" del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, entre la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia (DGCyEP), la UNS y el Corredor Productivo del Sudoeste de la provincia de Buenos Aires (CPSOPBA), por el que se aprobó el preacuerdo entre la UNS y el CPSOPBA para la puesta en marcha de la UPSO. Se propuso como Delegado Organizador al Ingeniero José Porras y se establecieron sus funciones y obligaciones.

Con base en este convenio, el 21 de septiembre de 2000 se firmó el Decreto N° 3173/00 por el cual se designó a José Alberto Porras en carácter de Delegado Organizador de la UPSO quien debía, entre otras funciones, conformar el Consejo Asesor Ad-honorem, redactar el anteproyecto de Estatuto Académico y proponer al Poder Ejecutivo el proyecto de Presupuesto.

En el año 2007, y ante la inminente finalización del convenio vigente desde el año 1999, se firma un convenio específico UNS-UPSO que tuvo por objeto definir las pautas de organización académica futura del PEUZO así como reglamentar la primera etapa de

transferencia de las carreras desde la UNS hacia la UPSO. En ese marco, se establece que a partir de 2009 la UPSO podrá inscribir y posteriormente otorgar títulos de las carreras transferidas; designar y remover docentes de las carreras propias (las transferidas y las creadas en su ámbito); y será responsable por el dictado incluyendo la designación y remoción de docentes de las asignaturas emprendedoras y proyecto final de todas las carreras que se dicten en el marco del PEUZO. Para las demás carreras, la designación y remoción de docentes y la emisión del título continuará a cargo de la UNS.

A su vez, el convenio establece que la UPSO continuará financiando el dictado de todas las carreras que se implementen en las distintas sedes académicas en el marco del PEUZO; que el perfil, los alcances de los títulos, el plan de estudios y los contenidos de las asignaturas deberán consensuarse entre las partes, y que las sucesivas rotaciones de las carreras, y por ende las sedes donde se dictará cada una de ellas, serán definidas por la UPSO previa consulta a la UNS con respecto a la disponibilidad de las capacidades académicas necesarias.

Según se indica, este convenio significó un avance en la autonomía académica de la UPSO y es la razón por la cual solicita el reconocimiento y validez nacional de los títulos que a futuro otorgue.

En los años siguientes, en respuesta a inquietudes de la comunidad, la UPSO comenzó a considerar la ampliación de sus actividades educativas, incorporando nuevas Tecnicaturas Universitarias, carreras profesionales cortas y una carrera de grado, vinculadas a temas de interés local y regional.

En línea con su misión, las dos áreas disciplinares en cuyo marco la UPSO desarrolla actualmente sus actividades académicas son el emprendedorismo y el desarrollo territorial.

#### Estructura de gestión y autoridades propuestas

La UPSO depende orgánicamente de la Dirección de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires. Según el organigrama vigente la Asamblea Universitaria se encuentra en el nivel más alto de conducción, seguida por el Consejo Superior Universitario (CSU) y el Rector y Vicerrector. En el mismo nivel que el Rectorado se encuentra el Consejo Social (Ex Consejo Asesor) y el Órgano Empresarial Administrativo.

En el Estatuto se señala que el gobierno de la UPSO será ejercido por las autoridades y órganos de gobierno mencionados en el párrafo anterior y los Consejos Directivos de las Facultades.

La Asamblea Universitaria (AU) es el órgano superior de gobierno de la Universidad. La componen en carácter de miembros titulares: los profesores Decanos de las Facultades; 18 representantes de los profesores; 3 representantes de los docentes auxiliares; 1 representante de los alumnos por cada sede académica; 1 representante del personal no docente y 1 representante de cada uno de los distritos con sede académica. Entre sus atribuciones se encuentran: proponer al Poder Ejecutivo provincial la modificación total o parcial del Estatuto; elegir y remover al Rector y Vicerrector; considerar la gestión anual del CSU, resolver la remoción de los Consejeros Superiores y crear o suprimir Facultades a propuesta del CSU.

El Consejo Superior Universitario ejerce el gobierno directo de la Universidad y está integrado por el Rector, los Consejos Directivos de las Facultades, un Consejero no Docente y el representante de la región del Órgano Empresarial Administrativo.

El Rector ejerce la representación de la Universidad. Se indica que para ser elegido Rector o Vicerrector se requiere ser o haber sido profesor por concurso de una universidad nacional o provincial; que ambos serán elegidos por fórmula por la AU; que el cargo implica una dedicación que excluye el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, salvo el ejercicio de la docencia, la investigación o la participación en proyectos de la Universidad. También se indica que ambos durarán en sus funciones cuatro años pudiendo ser reelegidos por un solo período consecutivo y que tendrán voz en la AU.

El Rectorado fue constituido formalmente el 29 de noviembre de 2004 según los mecanismos previstos en el Estatuto Académico. El primer Rector electo renovó su mandato en el año 2009, acompañado de un Vicerrector también electo. En el año 2000 el Rector había sido designado Delegado Organizador de la UPSO.

Del Rectorado dependen la Secretaría Académica, la Secretaría Administrativa y la Secretaría de Extensión e Incubación.

De la Secretaría Académica dependen la Dirección de Coordinación Educativa con sus respectivos departamentos (de Alumnos y de Coordinación Docente; de Comunicación, Protocolo y Ceremonial y de Educación Emprendedora y Materias Básicas), y las Facultades

(de Desarrollo Local y Regional y la de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa) con sus respectivos Consejos Directivos.

De la Secretaría Administrativa depende la Dirección de Administración y los Departamentos de Contabilidad y Servicios Auxiliares, Tesorería y Rendiciones de Cuentas y de Personal.

Por último, de la Secretaría de Extensión e Incubación depende la Dirección de Proyectos y Emprendimientos y los Departamentos de Formulación y Evaluación de Proyectos y el de Incubación de Emprendimientos.

En la actualidad, los Consejos Directivos están constituidos por el Decano, el Vicedecano, 3 profesores titulares con un suplente, 1 docente auxiliar titular con un suplente, y un alumno titular con tres suplentes. En relación al Decano y Vicedecano se dispone que el primero dura 4 años en el cargo y podrá ser reelegido; el Vicedecano será un miembro titular del CD cuyo cargo durará 2 años.

El Consejo Social (CS) está conformado por representantes de la región, uno por cada sede académica, y funciona como órgano de asesoramiento y consulta de Rectorado y del órgano Empresarial Administrativo.

El Órgano Empresarial Administrativo (OEA) aún no ha sido constituido, estaría integrado por un representante de la Región elegido por el CS, y dos representantes del Rectorado: el Secretario a cargo del área de Extensión e Incubación y el Secretario a cargo del área Económica y Financiera.

Cabe señalar que la institución prevé realizar una reforma de su Estatuto que contempla, entre otros, modificar la estructura organizativa de la UPSO.

Respecto de las autoridades de la UPSO, el Ing. José Alberto Porras es el Rector; el Dr. Hernán Pedro Vigier el Vicerrector; la Lic. Rosana Claudia Partal se desempeña como Secretaria Académica; la Dra. Andrea Savoretti como Secretaria de Extensión e Incubación, y el Lic. Guillermo Lucanera como Secretario Administrativo. Se sintetizan a continuación sus antecedentes:

Rector: Ing. José Alberto Porras, Ingeniero Químico por la UNLP; profesor titular de la UNS y de la UPSO; Investigador Independiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. En 1989 ingresa al CSU de la UNS donde genera importantes iniciativas. En 1994 ocupa la Secretaría General de la UNS, propone desdoblarse y conforma

la Secretaría de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria. De esta Secretaría y bajo su coordinación se realizaron, entre otras, la primera Evaluación Institucional Externa de una Universidad Argentina (la UNS) y se diseñó e implementó el PEUZO. Como ya fuera mencionado, en el año 2000 fue designado Delegado Organizador de la UPSO convirtiéndose en el 2004 en su primer Rector electo.

Vicerrector: Dr. Hernán Pedro Vigier, Doctor en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Rovira i Virgili (España), Licenciado en Economía por la UNS; profesor titular en la UPSO y asociado en la UNS. Fue Secretario Académico de la UNS desde 1994 a 2000. Participó del programa de puesta en marcha de la UPSO y ocupó el cargo de Secretario Económico Financiero en esa institución desde el año 2000 al año 2006, momento en el que asume como Secretario Administrativo por Decreto provincial. Presenta numerosos antecedentes docentes y de investigación.

Secretaria Académica: Lic. Rosana Claudia Partal, Licenciada en Computación, UNS; Profesora Adjunta UPSO. Ocupa el cargo de Secretaria Académica de la UPSO desde 2006. Presenta antecedentes en docencia; participó en la organización y ejecución del PEUZO. De 1998 a 2001 estuvo a cargo de la coordinación y apoyo informático al control de gestión, autoevaluación institucional y evaluación externa de la UNS. En el año 2000 participa de la puesta en marcha de la UPSO. A partir de esa fecha se forma, capacita y participa en diferentes actividades emprendedoras.

Secretaria de Extensión e Incubación: Dra. Andrea A. Savoretti, Doctora en Ingeniería Química, e Ingeniera Química por la UNS; Profesora Asociada de la UPSO. Docente de la UNS desde 1994. Presenta destacados antecedentes académicos y de gestión, ocupando diferentes cargos directivos. Participó, coordinó y dirigió numerosos proyectos, varios de los cuales están vinculados al desarrollo local y regional. Participó de la puesta en marcha de la UPSO donde desempeña el cargo de Secretaria de Extensión e Incubación desde 2001 por Decreto del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires. Representante Titular de la UPSO ante el Consejo Regional del Plan de Desarrollo del SOB a partir de noviembre de 2007.

Secretario Administrativo: Lic. Guillermo Mario Lucanera. Licenciado en Economía por la UNS y profesor Asociado de la UPSO y la UNS. Se desempeñó en diferentes cargos electivos en el ámbito de la UNS, tales como integrante del Consejo Departamental del

Departamento de Economía y miembro titular del Consejo Universitario. Asimismo, ocupó el cargo de Secretario Académico del Departamento de Economía de la UNS (1986-1994) y de Secretario General Técnico de la misma institución (1997-2006). Acredita numerosas publicaciones y trabajos de investigación.

Director de Coordinación Educativa: Mg. Carlos Robledo, Magíster en Matemática, UNS; Licenciado en Matemática, UNS; Profesor Titular de la UPSO.

Directora de Administración: Lic. Natalia Gabriela Castillo, Licenciada en Administración por la UNS; Profesora Adjunta en la UPSO; Jefa del Departamento Contabilidad y Servicios Auxiliares de la UPSO.

Director de Coordinación de Proyectos y Emprendimientos: Ing. Martín I. Bruno, Ingeniero Químico por la UNS; Diplomatura de Posgrado en Economía y Desarrollo Local de FLACSO; Profesor Adjunto en la UPSO.

Decana de la Facultad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FMPyME): Dra. Adriana Pezzutti, Doctora en Ingeniería Química e Ingeniera Química por la UNS; Profesora Adjunta de la UPSO y Asistente de Docencia en la UNS.

Vicedecana de la FMPyME: Lic. Araceli Kreder, Licenciada en Economía por la UNS; Profesora Adjunta de la UPSO.

Decana de la Facultad de Desarrollo Local y Regional (FDLyR): Lic. María Gabriela Mazzeo, Licenciada en Psicología por la UNMP; Profesora Adjunta de la UPSO.

Vicedecano de la FDLyR: Lic. Gonzalo Semilla, Licenciado en Economía por la UNS; Profesor Adjunto de la UPSO.

#### Estatuto académico

El Estatuto académico vigente de la UPSO fue aprobado por Decreto N° 1.139 el 1 de junio de 2004. El mismo se compone de un cuerpo principal, dividido en seis títulos compuestos por capítulos que incluyen en total 85 artículos, y un anexo dividido en tres partes (1.a organigrama; 1.b misiones y funciones; 1.c régimen docente).

El Título I refiere a los Aspectos Generales. Se divide en dos capítulos, Principios y atribuciones y Fines y objetivos. En el artículo 1 se consigna que la UPSO “está creada por Ley provincial N° 11.465 y su modificatoria (Ley provincial N° 11.523) y puesta en marcha por el Decreto Provincial N° 3173/00”. Asimismo se consigna que la Universidad desarrolla su acción dentro del régimen de autonomía y autarquía que le concede la legislación vigente.



Los artículos 2 a 5 refieren a las atribuciones, fines y objetivos de la Universidad que serán modificados próximamente (la reforma del Estatuto ya cuenta con la aprobación del CSU).

En ese marco, se informa que “es misión de la UPSO contribuir al bienestar de los habitantes de su región de influencia a través de la formación local de graduados con perfil emprendedor y/o técnico en distintas áreas temáticas de interés local y regional, de la incubación de proyectos económicos y socioculturales, y de la realización de actividades de investigación y extensión en esas áreas, incluyendo de ser posible en las actividades de campo a alumnos y graduados. Para ello, además de las funciones que le serán propias como casa de altos estudios y de las que le encomienda la normativa vigente, la Universidad orientará su actividad a crear, preservar y transmitir conocimientos técnicos, socioculturales y económico-productivos, y a seleccionar, formular, gestionar, incubar, implementar, optimizar y/o gerenciar proyectos propios o de terceros”.

Entre los principios se menciona que la UPSO “debe ser una institución abierta a las exigencias y necesidades de su tiempo y su región, buscando permanentemente contribuir al desarrollo de su región de influencia”. Asimismo se indica que verificará la calidad y utilidad de sus actividades a través de evaluaciones institucionales periódicas.

En relación a los fines se menciona que, además de los planteados en el Capítulo I de la LES, se propone: “1) propender a que los distritos del interior retengan a sus graduados universitarios, para lo cual brindará educación universitaria deslocalizada y de utilidad local; 2) facilitar a sus alumnos y graduados la realización de proyectos y/o emprendimientos; 3) impulsar trabajos de investigación básica o aplicada en cualquier tema relacionado con el desarrollo local y regional, o con la generación y el fortalecimiento de emprendimientos, tanto económicos como socioculturales; 4) promover una carrera docente orientada a la capacitación profesional, científica, cultural y didáctica del docente, cuidando que la misma tenga una componente emprendedora, para que ese docente pueda contribuir más eficazmente a la misión de la Universidad”.

Como ha sido antes señalado, el artículo 6 indica que la Universidad tiene su Sede Central en la ciudad de Pigüé, partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires, y Sedes Académicas, Subsedes Académicas, Delegaciones Administrativas o Unidades Productivas en distintas localidades de la Provincia. Se define como Sede Académica a todos los ámbitos

donde la Universidad dicte o contribuya al dictado de carreras completas; Subsede Académica será todo distrito no incluido en el Decreto N° 3173/00 antes mencionado, al cual se decida extender el dictado de las carreras; como Delegación Administrativa se denominará a las localizaciones de la Universidad donde resulte necesario realizar solo actividades organizativas o administrativas. Por último, se entiende como Unidad Productiva a todo ámbito donde se estén desarrollando proyectos o emprendimientos con participación de la Universidad.

El Título II refiere a la Organización de la Universidad. En el artículo 6 se consigna su localización y en el artículo 7 se dispone que se organiza académicamente por Facultades. Al respecto, el proyecto de reforma del Estatuto ya mencionado prevé dar paso a un sistema departamental.

El Título III refiere a los miembros de la Universidad. En el artículo 9 se consigna que “la Universidad se integra con sus docentes, alumnos, graduados, personal no docente y representantes de la región”. El artículo 10 establece que “la función del personal docente estará reglamentada en el Estatuto del Docente Universitario Provincial, que se presenta como anexo del presente Estatuto” (se incorpora como anexo 1.c el Régimen del Docente de la UPSO). Los artículos 11 a 18 refieren a las categorías docentes y el sistema de concursos previstos, tal como será detallado en el apartado correspondiente a Docencia.

En el artículo 19 se indica la composición y atribuciones del Tribunal Universitario. En relación a los alumnos, se indica en el artículo 20 que será considerado alumno regular todo aquel que apruebe por lo menos dos asignaturas por año. En el artículo 23 se consigna que los cargos permanentes del personal no docente se proveerán por concurso cuyas bases serán fijadas por el CSU. El artículo 24 consigna que se podrá aplicar sanciones disciplinarias a los miembros de la Universidad a través de una reglamentación que elaborará el CSU.

El Título IV refiere al Gobierno de la Universidad. El artículo 26 define que el gobierno de la Universidad será ejercido con la participación de la Asamblea Universitaria, Rector y Vicerrector, el Consejo Superior Universitario, los Consejos Directivos, el Órgano Empresarial Administrativo y el Consejo Social. En los artículos 27 a 70 se detallan la conformación, forma de elección y atribuciones definidas para cada una de estas instancias.

El Título V refiere al Régimen Económico Financiero. Se consigna en los artículos 71 a 74 que la UPSO es autárquica en lo financiero y patrimonial; que administrará los recursos

asignados por el presupuesto provincial y los incorporados como recursos propios en un todo de acuerdo con las leyes de la provincia de Buenos Aires; que podrá generar recursos adicionales y que estará actuando permanentemente ante los poderes públicos para obtener los recursos necesarios para su adecuado desenvolvimiento.

En el Título VI se consignan las Disposiciones Transitorias. Se informa al respecto que en la actualidad prácticamente carecen de valor reglamentario con la sola excepción del artículo 85 que establece que, hasta tanto se apruebe por Ley un Estatuto Docente Universitario Provincial, la actividad docente se regulará por el Régimen del Docente de la UPSO que figura como anexo del Estatuto.

La UPSO informa que los cambios que se prevé introducir en el Estatuto son los siguientes:

1. Título 1. Aspectos generales: reemplazar los objetivos y fines consignados en los artículos 3 a 5 del Estatuto Académico por otros tres que contengan la misión, principios y fines institucionales informados anteriormente.

2. Título II. Organización: en el Capítulo 1 que refiere a la localización, se agregará la pertenencia de la UPSO al CPRES Bonaerense. En el Capítulo 2, referido a estructura, se modificará la actual organización por Facultades por una estructura del tipo Departamental.

3. Título III. Miembros: se informa que solo habrá cambios menores de forma y denominación en el Capítulo 2, que refiere al personal docente, donde se prevé modificar el nombre de docentes temporarios por docentes invitados, y se los dejará de referir como ordinarios por concurso y ordinarios interinos, para pasar a llamarse ordinarios e interinos. Eventuales modificaciones menores podrían ocurrir en los Capítulos 3 a 6 que refieren a docentes, tribunales universitarios, alumnos, personal no docente y régimen disciplinario.

4. Título VI. Existe la intención de analizar e incluir eventuales disposiciones transitorias adaptadas a las circunstancias actuales.

5. Anexo. Se introducirán modificaciones tendientes a facilitar el buen funcionamiento y administración de las actividades académicas propuestas.

A su vez, se informa que en los Capítulos IV y V, referidos a Gobierno y Régimen Económico Financiero, no se espera introducir modificaciones sustantivas.

La reforma planteada prevé implementarse luego de obtener el reconocimiento institucional por parte del Ministerio de Educación.

Por último, las principales normas internas que regulan el funcionamiento institucional son el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Superior Universitario; el Régimen de Ingreso a la Universidad y su modificatoria; el Reglamento de Ingreso a la Universidad para mayores de 25 años sin el ciclo medio completo; el Reglamento del Programa de Becas y su modificación; las Condiciones de ingreso para extranjeros; el Reglamento Electoral y el Reglamento de Funcionamiento de la Incubadora de Proyectos de la UPSO (INCUPSO).

#### Oferta académica

En base al convenio específico UNS-UPSO para el funcionamiento académico del Programa de Estudios Universitarios en la Zona (PEUZO) del año 2007, la Universidad clasifica como propias las carreras que han comenzado a dictarse bajo su completa responsabilidad y cuya validez nacional se tramita; y por convenio a aquellas carreras donde la responsabilidad mayoritaria es de la UNS, entidad que emite el título, aunque su dictado es propuesto y alojado en cada sede por la UPSO, que además dicta las materias emprendedoras y financia la totalidad del gasto diferencial que la actividad educativa genera.

La oferta de carreras propias de la UPSO que solicitan la validez nacional del título son las siguientes: Técnico Universitario en Creación y Gestión de PYMES (RM tramitada por la UNS N° 387/03), Técnico Universitario en Emprendimientos Turísticos (RM tramitada por la UNS N° 309/01), Técnico Universitario en Asuntos Municipales (RM tramitada por la UNS N° 1636/99), Técnico Universitario en Emprendimientos Informáticos (no cuenta con resolución ministerial), Martillero y Corredor Público (RM tramitada por la UNS N° 472/03), Licenciatura en Desarrollo Local y Regional (aún no cuenta con resolución ministerial).

De las seis carreras propias, se informa que a excepción de la Tecnicatura Universitaria en Emprendimientos Informáticos y la Licenciatura en Desarrollo Local y Regional, que son nuevas y fueron creadas en el seno mismo de la UPSO, las restantes fueron creadas en el marco del PEUZO y cedidas a la UPSO a partir de la firma del nuevo convenio (el Consejo Superior de la UPSO creó cada una de las carreras transferidas exactamente igual a sus homólogas de la UNS) y pauta que los inscriptos a partir de 2009 en esas carreras, exceptuando Martillero y Corredor Público que lo harán a partir del 2011, recibirán títulos emitidos por la UPSO.

La oferta de carreras por convenio con la UNS son las siguientes: Técnico Universitario en Emprendimientos Agroalimentarios (RM N° 1691/99), Técnico Universitario

en Emprendimientos Agropecuarios (RM N° 585/04), Técnico Universitario en Emprendimientos Audiovisuales (RM N° 301/ 03), Técnico Universitario en Gestión Cultural y Emprendimientos Culturales (RM N° 960/05) y Técnico Universitario en Manejo y Comercialización de Granos (RM N° 1103/02).

En relación a estas carreras, se informa que la Tecnicatura Universitaria en Gestión Cultural y Emprendimientos Culturales dejó de ser ofrecida desde 2010 por dificultades en la contratación de especialistas para las materias referidas a cuestiones artísticas. Las demás carreras continúan siendo ofrecidas en el marco del PEUZO.

Se informa que la inscripción a las carreras de cada año para cada sede es consensuada a mediados del año anterior entre el Consejo Superior Universitario (CSU) de la UPSO y su Consejo Social integrado por los Intendentes Municipales.

En principio, el dictado completo de las carreras se ofrecía en simultáneo en doce ciudades del SOB: las 11 localidades donde tiene sede académica la UPSO: Patagones (Carmen de Patagones), Saavedra (Pigüé), Coronel Rosales (Punta Alta), General Lamadrid (General Lamadrid), Tres Arroyos (Tres Arroyos), Pellegrini (Pellegrini), Salliqueló, Villarino (Medanos), Coronel Dorrego (Coronel Dorrego), Puán (Darragueira) y Coronel Suárez (Coronel Suárez) y la subsede académica de Monte Hermoso que se incorporó al programa en 2007.

Ya en 2011, las ciudades donde la UPSO tuvo presencia académica ascendieron a 18 al incorporarse las siguientes subsedes académicas: Pedro Luro, Coronel Pringles, Tornquist, Carhué y Guaminí.

Actualmente las carreras rotan entre las distintas sedes y subsedes luego de dos años sucesivos de inscripción. Una misma carrera puede ser ofrecida en forma simultánea en más de una sede o subsede. Las tecnicaturas universitarias tienen una duración de tres años, al igual que las carreras profesionales (Martillero y Corredor Público y Enfermería).

#### Investigación

Respecto de las actividades de investigación, la Universidad informa que son incipientes y están directamente vinculadas con el objetivo institucional de contribuir al bienestar de los habitantes de la región de influencia de la UPSO. Se menciona asimismo que recién a partir de 2007 fue posible comenzar a implementar una política definida y sistemática en materia de investigación, involucrando en ella recursos específicos.

Las investigaciones siguieron las líneas de las áreas disciplinarias de interés: el emprendedorismo y el desarrollo territorial. En relación a esta última se señala que las investigaciones se orientaron a definir metodologías específicas para la planificación y ejecución de actividades de desarrollo local de los municipios del SOB y se destaca la ejecución de dos proyectos financiados por la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC).

En relación al emprendedorismo se destaca, entre otros, el interés de investigar al emprendedor, su tipificación y caracterización; el proceso de creación de empresas y el estudio y definición de las distintas etapas y las metodologías para la formación emprendedora. Asimismo se informa que se comenzó a desarrollar una línea de investigación relacionada con las posibilidades de financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMes) y se definieron otras dos temáticas de interés: la empresa agropecuaria y las micro y pequeñas empresas familiares.

Por otra parte, se menciona que para el emprendedorismo se espera contar con un gran apoyo experimental de la "Incubadora de Proyectos de la UPSO" (INCUPSO) que fuera recientemente creada con el fin de servir como herramienta para las tres dimensiones académicas: educación, investigación y extensión. Se indica, en particular, que se espera que la INCUPSO sirva de herramienta para que los alumnos avanzados y graduados puedan poner en marcha sus proyectos.

La UPSO enuncia y describe 13 proyectos de investigación que contaron con la participación de docentes de la institución, cuyos resultados comprenden 76 publicaciones, 5 artículos en revistas con referato, 3 capítulos de libros y la organización de diversos congresos, jornadas y conferencias.

#### Extensión universitaria

Se destaca la importancia central que tienen para la UPSO las actividades de extensión en general, y en particular las del tipo científico-tecnológico para el período fundacional y de organización que está completando la Universidad. Se indica que la institución ha privilegiado actividades vinculadas a problemáticas socio-económicas de los habitantes de la región por encima de las artístico-culturales, y que las tareas de vinculación tecnológica están dirigidas principalmente a atender consultas o apoyar la implementación de proyectos de gobierno o instituciones.

Entre las actividades de extensión realizadas para el apoyo a iniciativas locales se mencionan: la participación en el diseño, organización y ejecución de actividades de desarrollo integral en los distritos de Pellegrini y Salliqueló; los emprendimientos orientados al desarrollo sectorial como el Programa de Desarrollo Turístico para Tornquist; las actividades de capacitación emprendedora y de apoyo a actividades emprendedoras, los cursos de capacitación en temáticas vinculadas con el diseño y evaluación de proyectos productivos, el diseño y gestión de financiamiento de proyectos sociales, marketing, comercialización, las herramientas de financiamiento para el sector productivo, el mejoramiento de servicios, informática e idiomas, entre otras.

Una de las actividades de extensión más importantes que se lleva a cabo tiene que ver con la extensión educativa, que incorpora el dictado de carreras a término en localidades que no contaban con el servicio como es el caso de la oferta educativa en Monte Hermoso que cuenta con financiamiento del gobierno municipal.

Asimismo, se menciona que otro de los elementos que componen la oferta actual en materia de extensión es la transferencia del know how de las carreras emprendedoras a otras instituciones universitarias interesadas en desarrollar esa línea educativa, como es el caso de la Universidad de Chilecito (UNDEC). En ese marco, se asesoró a dicha Universidad para la creación y puesta en marcha de la carrera de Técnico Universitario en Emprendimientos Turísticos y la carrera de Técnico Universitario en Asuntos Municipales.

Por otra parte, la UPSO indica que espera implementar gran parte de sus políticas de extensión a través de la INCUPSO.

#### Plantel docente

Los artículos 10 a 18 del Estatuto refieren al personal docente cuyo régimen es detallado en el anexo 1.c de ese cuerpo normativo. En el artículo 13 se define que los integrantes del personal docente podrán tener carácter de Ordinarios, Temporarios o Extraordinarios.

El cuerpo docente Ordinario estará formado por docentes por concurso e interinos asignados a las categorías de Profesor (Titular, Asociado, Adjunto) y docente Auxiliar (jefe de trabajos prácticos, ayudante). Cada cargo podrá ser desempeñado con dedicación completa, semicompleta o simple. El artículo 16 establece que los cargos de docentes ordinarios serán provistos por concurso de antecedentes, prueba pública de competencia o ambos

conjuntamente, o cubiertos en forma interina, y que los cargos interinos serán cubiertos por designación directa o por prórroga del cargo concursado hasta la sustanciación del nuevo concurso.

Los docentes Temporarios (profesores o auxiliares) serán asignados a dedicaciones semicompletas o simples y podrán ser designados directamente por el Rector a propuesta de las Facultades para dictar clases en alguna de las sedes académicas por períodos no mayores a un año.

Los profesores Extraordinarios podrán pertenecer a la categoría de honorario, emérito, consulto o visitante. Los requisitos que deben reunir para revistar en cada una de esas categorías serán reglamentados por el CSU.

Por otra parte, el Régimen docente menciona la necesidad de que la UPSO conforme un plantel docente ordinario propio, que posea capacidades emprendedoras para el dictado de las materias específicas, y de docentes temporarios para el dictado de las demás materias.

Se informa que la UPSO sustanció por primera vez concursos docentes en 2006. En 2009, la institución contaba con un total de 132 docentes propios, entre concursados, interinos y contratados. Actualmente, la UPSO cuenta –entre el personal docente propio y el proveniente de la UNS– con un total de 375 docentes de los cuales un 42.1% (217) son docentes propios y el 57.9% (158) son docentes aportados por la UNS, quienes reciben un adicional por las labores que desempeñan en la UPSO, en el marco del PEUZO. Estos docentes desempeñan 406 cargos de diversas categorías y dedicaciones; el 41.6% de los cargos docentes pertenecen a la UNS y el 58.4% corresponden a la planta de la UPSO.

En relación al nivel máximo de estudios del personal que desempeña tareas de docencia, el 86.1% cumple con el requisito genérico establecido por la legislación de contar con título de grado pero, además, un 13.6% cuenta con titulación de posgrado.

De los docentes propios de la UPSO, el 74.4% tiene título universitario de grado. Los que tienen formación emprendedorista alcanzan prácticamente un tercio (29.6%) del plantel docente de la Universidad. De ellos, más de la mitad se concentra en los profesores cuyo título máximo es el de grado (53.2%) seguidos por los técnicos universitarios (18.9%), con lo que ambas categorías suman más del 70% de los que pueden brindar ese tipo de formación que orienta el accionar de la Universidad.



Por último, en lo que se refiere al nivel académico de los docentes que se desempeñan en la UPSO, es de destacar que 70 docentes se encuentran categorizados en el Programa de Incentivos a Docentes Investigadores (PIDI) del Ministerio de Educación de la Nación, con categorías que van desde la I a la V. Prácticamente la totalidad de ellos han sido categorizados a partir de su desempeño en la UNS.

#### Vinculación institucional

En relación a la vinculación con otras instituciones, se señala que la UPSO tiene una visión amplia pero no irrestricta, por ello, busca suscribir únicamente convenios que tiendan a potenciar a la Universidad, facilitar sus tareas, acortar los tiempos académicos previstos, facilitar la ejecución de su misión institucional o colaborar en su desarrollo o de instituciones de la misma naturaleza.

Se listan 14 convenios con universidades, 7 con entidades provinciales y nacionales, 30 con municipios y escuelas de su zona de influencia y 7 con otras instituciones.

De los convenios celebrados con las Universidades, cuatro fueron suscriptos con la Universidad Nacional del Sur: Convenio Marco, Convenio General para el funcionamiento del PEUZO, Convenio Específico para el funcionamiento académico del PEUZO y Convenio Marco de Pasantías; cinco con la Universidad Nacional de Chilecito: Convenio Marco de cooperación y cuatro acuerdos específicos de colaboración y complementación académica; dos con la Universidad Nacional de Quilmes: Convenio Marco de Cooperación y un convenio para recibir asesoramiento en educación virtual; y uno con la Universidad Nacional de Río Negro: Convenio Marco de cooperación, Universidad Rovira i Virgili: Convenio Marco de cooperación y Universidad del Salvador: Convenio Marco de Pasantías.

Los convenios celebrados con entidades provinciales y nacionales fueron suscriptos con el Instituto Provincial de Administración Pública (1); la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (1); el Servicio Penitenciario Bonaerense (2); el Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires y la Fundación de la Universidad Nacional del Sur (1); la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, la Comisión de Investigaciones Científicas de la provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional del Sur (1); y el Gobierno de la provincia de Buenos Aires (1).

Los convenios celebrados con los municipios y escuelas refieren a la cesión de instalaciones para el desarrollo de las actividades educativas y a la coordinación de controles médicos para los ingresantes a la Universidad.

#### Infraestructura

Actualmente la Universidad no dicta clases en edificios propios aunque informa que luego de finalizar la solicitud de reconocimiento institucional espera contar dentro de su patrimonio con la Sede del Rectorado en Pigüé y un edificio para la Delegación Administrativa en Bahía Blanca.

La Universidad desarrolla sus actividades en instituciones educativas que ceden el uso de sus instalaciones mediante convenios (por ejemplo las sedes académicas de Pellegrini, Puán, Salliqueló y Coronel Suárez), o en edificios de uso exclusivo o compartido cedidos en convenio por los municipios o en comodato según el detalle de cada convenio firmado. Se menciona que todas las sedes están interconectadas y cuentan con conexión a Internet provista por la Red Virtual Privada de la provincia.

Como parte de la información complementaria incorporada al expediente, se presenta un cronograma de inversiones para el próximo sexenio. Entre las previsiones en materia de desarrollo edilicio se proyecta destinar \$300.000 al mejoramiento de la sede rectoral de Pigüé y \$6.000.000 para la sede administrativa de Bahía Blanca.

La Universidad detalla el equipamiento de uso común que comprende material de laboratorio y equipamiento docente. La UPSO cuenta asimismo con vehículos, notebooks y otras facilidades que se utilizan en las diferentes sedes de acuerdo a las necesidades de las carreras que estén siendo dictadas. Además del equipamiento de uso común, se informa que tanto la Delegación Administrativa como la totalidad de las sedes académicas poseen en forma propia el equipamiento mínimo necesario para cumplir sus funciones.

Por otra parte, en la Delegación Administrativa se conformó una biblioteca central, que concentra y distribuye el material bibliográfico. Existen asimismo bibliotecas con material rotativo en cada una de las sedes. La institución cuenta con aproximadamente 6.000 libros distribuidos en las distintas localidades y se están incorporando continuamente nuevos ejemplares. La UPSO dispone de un sistema de gestión de bibliotecas diseñado a medida de sus necesidades, el cual a través de un programa piloto de préstamos e inventarios está siendo

implementado y ajustado en las diferentes sedes. A partir de 2009 comenzó a implementarse un sistema bibliotecario on-line interactivo.

## II. ACTUACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

El informe de verificación de requisitos y evaluación técnica elaborado por la DNGU se realizó con fecha 15 de junio de 2010, en cumplimiento de los artículos 5 y 6 del Decreto N° 576/96. Asimismo, la DNGU ha realizado un informe de análisis económico financiero el 25 de octubre de 2010 y un informe de análisis del Estatuto el 08 de noviembre de 2010.

La verificación ministerial da cuenta de que el proyecto institucional de la UPSO cumple con los requisitos contemplados en el Título IV., Cap. 1, 2, 3, y 4 de la Ley 24.521 de Educación Superior.

El análisis del texto estatutario de la UPSO fue realizado por el Dr. Gustavo Iglesias de la DNGU, quien deja constancia de que por tratarse de un trámite por el cual se solicita reconocimiento de una institución universitaria provincial en los términos del artículo 69 inciso a) de la Ley N° 24.521 de Educación Superior, no resulta aplicable al caso el plazo del artículo 34 de la misma norma.

Asimismo, indica que de conformidad a lo normado por el artículo 69 inciso b) de la precitada ley, el plexo normativo bajo el cual debe realizarse el respectivo análisis se encuentra integrado por los capítulos 1, 2, 3 y 4 del Título IV de la Ley 24.521 de Educación Superior, ello en tanto la aplicación de dicho plexo normativo a este tipo de instituciones universitarias no vulnere la autonomía provincial.

Del detalle realizado del texto estatutario, el preopinante expone las siguientes sugerencias y observaciones, sintetizadas a continuación:

1. Existen escasas previsiones relativas a la función investigación y falta de claridad acerca de cuál va a ser la autoridad responsable de dicha función.
2. Se debe inscribir bajo la calidad de domicilio legal el domicilio exacto donde funcionará su sede principal, y asumir el compromiso de notificar cualquier cambio del mismo.
3. Considerar que la puesta en práctica de la referencia que se hace en el artículo 6 del Estatuto respete las previsiones del Decreto N° 1047/97.

4. Requerir que se definan las distintas categorías de profesores extraordinarios y se establezcan los requisitos que deberán reunir los mismos; diferenciar en forma adecuada las categorías de Profesor Asociado y Profesor Adjunto (ver art. 17 del Régimen del Docente de la UPSO); incluir la correspondiente categorización que tendrán los investigadores o, en el caso que sea el mismo plantel docente el que realice las investigaciones, incorporar las responsabilidades que tendrán los mismos en el desarrollo de dicha función.

5. Incorporar al texto estatutario la calidad de concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para la cobertura de cargos docentes conforme lo dispuesto por el artículo 51 de la LES, dado que el artículo 16 del Estatuto no coincide necesariamente con el requerimiento normativo mencionado; incorporar la integración y cualidades de los jurados de dichos concursos.

6. A fin de dar adecuado cumplimiento a lo normado por el artículo 34 de la LES, falta definir para el Tribunal Universitario el número de integrantes, el modo y/o por qué autoridad van a ser elegidos sus miembros y las principales reglas de funcionamiento, sin dejar libradas estas cuestiones a la posterior reglamentación que dicte el Consejo Superior.

7. Incluir en el Estatuto las previsiones relativas a los alumnos (requisitos de regularidad, categorías que pueden ostentar, requisitos de ingreso, etc.) algunas de las cuales están contempladas en su ley de creación.

8. No se cumple con el porcentaje de representación del claustro docente en la Asamblea que exige el artículo 53 inciso a) de la LES.

9. No está prevista la representación de los no docentes en la integración de los Consejos Directivos de las Facultades.

10. Requerir explicaciones sobre los motivos por los cuales el Rector (o Vicerrector) no es miembro de la Asamblea Universitaria ni tendrá voto en la misma, más allá de que en el artículo 53 se le atribuye voz.

11. Incorporar en el texto estatutario los requisitos de regularidad y porcentaje de aprobación de materias que determina el artículo 53 inciso b) de la LES para poder ser representante de los alumnos en todos los órganos colegiados, no únicamente en la Asamblea.

12. Incorporar el régimen de mayorías con el que la Asamblea adoptará sus decisiones y del régimen de quórum y mayorías con los que sesionarán y adoptarán sus decisiones el

Consejo Superior y los Consejos Directivos de las Facultades, y preferentemente también el Consejo Social y el Órgano Empresarial Administrativo.

13. La previsión del artículo 40 inciso a) que determina que es el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires quien decide la modificación del Estatuto de la UPSO, vulnera la autonomía universitaria garantizada por el artículo 29 de la LES.

14. Incorporar de modo explícito el requisito a todo el plantel docente (con excepción de los ayudantes alumnos), de poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual ejercen la docencia pudiendo solo excepcionalmente obviarse cuando se acrediten méritos sobresalientes. Asimismo, requerir título universitario para poder ser designado Rector, Vicerrector o Decano.

15. Incluir en el texto estatutario mayores previsiones relativas a la composición del patrimonio de la Universidad y al origen y aplicación de los recursos de la misma, gran parte de ellas incluidas en el artículo 21 de su ley de creación.

Finalmente, se indica que no corresponde ordenar la publicación del Estatuto hasta tanto no medie intervención favorable de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) y se dicte el correspondiente Decreto por el cual se otorgue a la UPSO el reconocimiento previsto en el artículo 69 inciso a) de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

### III. a) ACTUACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

El expediente conteniendo la solicitud de reconocimiento de la Universidad Provincial del Sudoeste ingresó a la CONEAU el 19 de noviembre de 2010.

En la Sesión N° 330 del día 9 de mayo de 2011, la CONEAU aprobó la nómina de expertos para analizar la solicitud de reconocimiento de la Universidad Provincial del Sudoeste, en virtud lo cual contrató a dos consultores cuyos informes de evaluación han sido incorporados en el expediente.

Con fecha 10 de septiembre de 2012 se notifica a la entidad lo resuelto por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria en la sesión ordinaria N° 361, en la que se decide correr vista de las actuaciones por el término de diez (10) días hábiles a la UPSO. Con fecha 14 de septiembre de 2012, el Dr. Hernán Pedro Vigier se hace presente en

la CONEAU para tomar vista de dichas actuaciones. La Universidad presenta su respuesta a la vista con fecha 02 de octubre del mismo año.

Finalmente, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria analiza el caso a través de una subcomisión de dos de sus miembros elegidos por sorteo y, sobre la base de su informe, arriba en su Sesión N° 374 del 22 de abril de 2013 a las consideraciones y conclusiones que siguen.

### III. b) CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

El presente proyecto debe ser analizado a la luz de lo que establece el artículo 28 de la Ley de Educación Superior, que afirma que las instituciones universitarias tienen como fin la generación y comunicación de conocimientos del más alto nivel, ofreciendo una formación cultural a científicos, profesionales, docentes y técnicos en las distintas carreras que en ellas se cursen.

Asimismo, en el artículo 27 de la Ley de Educación Superior se define que las instituciones que responden a la denominación de "Universidad" deben desarrollar su actividad en una variedad de áreas disciplinarias no afines, orgánicamente estructuradas en facultades, departamentos o unidades académicas equivalentes, y las que se denominan "Instituto Universitario" deben circunscribir su oferta académica a una sola área disciplinaria.

En lo específicamente referido a las instituciones universitarias provinciales, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, sin perjuicio de estudiar el ajuste del proyecto a las disposiciones generales sobre instituciones universitarias contenidas en los artículos 26 a 29 y 33 a 39, debe aplicar los criterios de análisis establecidos en los artículos 69 y 63 de la Ley de Educación Superior y la Ordenanza CONEAU N° 15/97.

#### a) Justificación del proyecto institucional y académico

La Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO) fue creada por Ley provincial N° 11.465 del 15 de diciembre de 1993 y su modificatoria Ley provincial N° 11523 del 23 de marzo de 1994.

Por Decreto Provincial N° 3173, del 21 de septiembre de 2000, es designado Delegado Organizador su actual Rector, Ing. José A. Porrás. El 1 de junio de 2004 se aprobó la

Estructura Orgánico Funcional y el Estatuto Académico de la UPSO, por Decreto provincial N° 1.139.

A partir del 01 de abril de 2006 la UPSO ingresó en las estructuras provinciales como Organismo Descentralizado, de esta forma se responsabiliza de la administración de sus recursos y gastos.

La UPSO indica que a inicios de los años 90, la mayoría de las ciudades del interior de la región sudoeste vivían una situación de “despoblamiento”, en particular de la franja etaria más joven que migraba a centros urbanos más poblados, principalmente Bahía Blanca, en busca de mejores oportunidades de desarrollo profesional y una oferta educativa de nivel superior. Si bien Bahía Blanca contaba con la Universidad Nacional de Sur y una sede de la Universidad Tecnológica Nacional, las carreras ofrecidas no respondían a las demandas de los pequeños municipios urbano-rurales. Por esta razón, los graduados no tendían a regresar a su ciudad de origen ni contribuían a su desarrollo económico-productivo. La carencia de una oferta universitaria adecuada y la consecuente migración de los jóvenes más capaces han constituido una de las causas del estancamiento poblacional, económico y cultural que se registra en las pequeñas y medianas localidades del interior.

Particularmente entre los fundamentos de la creación de la UPSO en 1994, se alude al objetivo de evitar el desarraigo de los jóvenes así como al espíritu regional de la futura casa de altos estudios creada con el fin de extender sus efectos a toda su zona de influencia y su posible contribución al desarrollo integral de la región no solo desde la acción educativa sino también desde la investigación aplicada y la transferencia de conocimientos científico-tecnológicos.

El proyecto académico que daría formato actual a la UPSO se fue desarrollando a partir de 1999 en el ámbito de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria de la UNS (SRIEU), a través del Programa de Estudios Universitarios en la Zona (PEUZO) que buscaba dar respuestas a la problemática de la región interior del SOB. Para ello, la SRIEU a través de su Secretario, José Alberto Porras, inició una activa política de vinculación con los gobiernos locales del Corredor Productivo del Sudoeste de la provincia de Buenos Aires (CPSOPBA) con los cuales acordó la puesta en marcha de una Incubadora de Emprendimientos Productivos y de Base Tecnológica (IEMPROTEC) y con organismos provinciales a fin de efectuar un diagnóstico de situación del SOB. El PEUZO ofreció durante

sus inicios la posibilidad de que estudiantes de algunas localidades del interior pudieran cursar asignaturas del primer año de las carreras dictadas en la UNS, sin necesidad de trasladarse a Bahía Blanca para comenzar sus estudios y con la posibilidad de acceder posteriormente a becas de estudio para poder completarlos.

El 21 de septiembre de 2000, el gobernador de la provincia de Buenos Aires firmó el Decreto N° 3173/00 por el cual se designó a José Alberto Porras en carácter de Delegado Organizador de la UPSO quien debiera, entre otras funciones, conformar el Consejo Asesor Ad-honorem, redactar el anteproyecto de Estatuto Académico y proponer al Poder Ejecutivo el proyecto de Presupuesto. De esta forma, la puesta en marcha de la UPSO se delega en los integrantes de la SRIEU que pasarán a conformar su grupo fundacional.

La UPSO se propuso como objetivos iniciales promover el desarrollo regional, educar y retener a los jóvenes más capaces, radicar a graduados universitarios que se hayan formado en disciplinas o profesiones de interés local directo y complementar la educación universitaria local con acciones efectivas de desarrollo. En los años subsiguientes, para dar respuesta al problema de la emigración de los jóvenes, el PEUZO optó por ofrecer carreras cortas con perfil emprendedor en áreas de directo interés local que constituían una oferta diferente a la ofrecida por la UNS en su sede de Bahía Blanca.

A partir de los objetivos planteados, la UPSO desarrolló sus actividades académicas en dos áreas disciplinares (el emprendedorismo y el desarrollo territorial) que de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional serán reformuladas y ampliadas.

En años más recientes, y como respuesta a inquietudes y demandas de las comunidades locales de la región sudoeste (que a partir de sus representantes participan en algunos de sus órganos de gobierno), la UPSO amplió sus actividades educativas incorporando nuevas Tecnicaturas Universitarias, carreras profesionales cortas y una carrera de grado, siempre en temas de interés local y regional. Ello fue acompañado con la apertura de nuevas sedes y subsedes en la región de influencia, tal como se ha detallado anteriormente.

Todo lo anteriormente expresado avalan la pertinencia de la propuesta educativa local y regional que se enmarca en la figura de la Universidad Provincial del Sudoeste, quien juntamente y en convenio con la Universidad del Sur, llevan adelante el Programa de Estudios Universitarios en la Zona, con el apoyo del gobierno de la provincia de Buenos Aires.



Debe destacarse que el proyecto institucional presentado constituye, en principio, un emprendimiento de educación universitaria innovador e incluso ambicioso en su zona de influencia. Su perfil está delineado por sus características de orientación, expresada especialmente por su enfoque emprendedorista, por su ubicación descentralizada respecto a las comunidades que pretende servir, por su manejo predominantemente centralizado, por la mayoría de las carreras asumidas y puestas en funcionamiento hasta el momento y por la puesta a término y el mecanismo de rotación con que brinda su oferta educativa.

El proyecto pretende, por un lado, superar las etapas iniciales de funcionamiento de la UPSO marcadas por la necesidad de dar urgente respuesta a las demandas de formación universitaria por parte de las comunidades de los municipios del sudoeste de la provincia de Buenos Aires que no alcanzaba a satisfacer totalmente la UNS y, por otro lado, adaptar su estructura y funcionamiento a los nuevos objetivos y metas que actualmente se proponen, mediante la adecuación de su normativa, comenzando por la reforma de su Estatuto Académico que ha sido girado a fines de 2009 a la Asamblea Universitaria, la que se encontraría desde esa época en cuarto intermedio.

De hecho, el Plan de Desarrollo no sería consistente y mucho menos viable sin la concreción de la reforma estatutaria. Pero la reforma estatutaria es indispensable también por razones de coherencia institucional y cumplimiento de normas que se adecuen a la actual realidad de la UPSO.

Corresponde destacar que los principales directivos de la UPSO han sido no solamente gestores (desde el seno de la UNS) del proyecto con que inició sus actividades la institución, sino que, antes de ello, tuvieron una participación de primer nivel (como directivos y docentes) en los procesos de evaluación institucional interna y externa que de forma pionera llevara a cabo la Universidad Nacional del Sur en 1995.

En relación a ello, el conjunto de autoridades actuales de la UPSO no solamente tiene antecedentes suficientes para desempeñar las funciones que actualmente cumplen en la UPSO, con un grado adecuado de solvencia, sino que constituyen un grupo humano y académico sólidamente unido alrededor de un ideal de tipo de institución de educación superior universitaria a la que han contribuido –en su inmensa mayoría– a darle forma desde las etapas iniciales de su creación.

En lo que al punto en consideración concierne, queda claro que –desde la perspectiva que nutre el proyecto institucional– se brindan las razones de política educativa que lo sustentan así como también se describe en él su pertinencia.

b) La viabilidad y consistencia del proyecto institucional y académico, así como su adecuación a los principios de la LES

La UPSO se planteó desde sus inicios efectivizar una oferta universitaria de calidad y pertinencia para la población residente en diversas localidades del sudoeste de la provincia de Buenos Aires que carecían de alternativas académicas.

La Universidad se considera un “catalizador y actor necesario” en el proceso de desarrollo local y regional del sudoeste de la provincia de Buenos Aires, siendo que “...es misión de la UPSO contribuir al bienestar de los habitantes de su región de influencia a través de la formación local de graduados con perfil emprendedor y/o técnico en distintas áreas temáticas de interés local y regional, de la incubación de proyectos económicos y socioculturales, y de la realización de actividades de investigación y extensión en esas áreas, incluyendo de ser posible en las actividades de campo a alumnos y graduados. Para ello, además de las funciones que le serán propias como casa de altos estudios y de las que le encomienda la normativa vigente, la Universidad orientará su actividad a crear, preservar y transmitir conocimientos técnicos, socioculturales y económico-productivos, y a seleccionar, formular, gestionar, incubar, implementar, optimizar y/o gerenciar proyectos propios o de terceros”.

Entre sus principios se menciona que la UPSO debe ser una institución abierta a las exigencias y necesidades de su tiempo y su región, buscando permanentemente contribuir al desarrollo de su zona de influencia. Asimismo se indica que, a través de evaluaciones institucionales periódicas, no solo se verificará la calidad y cantidad de los resultados obtenidos sino su pertinencia para el desarrollo local y regional.

En relación a los fines, además de hacer suyos aquellos planteados en el Capítulo I de la LES, la propuesta de la UPSO busca: 1) propender a que los distritos del interior retengan a sus graduados universitarios, para lo cual brindará educación universitaria deslocalizada y de utilidad local; 2) facilitar a sus alumnos y graduados la realización de proyectos y/o emprendimientos; 3) impulsar trabajos de investigación básica o aplicada en cualquier tema relacionado con el desarrollo local y regional, o con la generación y el fortalecimiento de

emprendimientos, tanto económicos como socioculturales; 4) promover una carrera docente orientada a la capacitación profesional, científica, cultural y didáctica del docente, cuidando que la misma tenga un componente emprendedor, para que ese docente pueda contribuir más eficazmente a la misión de la Universidad.

En relación con la adecuación del proyecto institucional a los principios de la LES, el informe producido por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, indica que la previsión del artículo 40 inciso a) que determina que es el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires quien decide en definitiva la modificación del Estatuto de la Universidad Provincial del Sudoeste, vulnera la autonomía universitaria garantizada por el artículo 29 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior y de la que debe gozar la Universidad Provincial del Sudoeste sin que pueda justificarse dicha regla en la autonomía provincial.

En ese sentido, el artículo 29 inciso a) de la norma legal precitada determina como atribución atinente a la autonomía académica e institucional que poseen las instituciones universitarias, la de "Dictar y reformar sus estatutos..."; considerando que no existe sobre el particular circunstancia alguna que pudiere significar un detrimento de la autonomía provincial garantizada por el artículo 69 de la Ley N° 24.521.

En efecto, la Ley Provincial N° 11.523 dispuso la autonomía y autarquía de la UPSO en su artículo 1: "Créase la Universidad Provincial del Sud-Oeste, con sede en la ciudad de Pigüé. Su organización y funcionamiento se ajustarán a las normas constitucionales y legales vigentes en la materia. Gozará de autonomía académica y autárquica financiera y administrativa".

En el año 2004, el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires por Decreto N° 1.139 reafirma la autonomía y autarquía que le concede la legislación vigente (Ley Provincial N° 11.523 y Ley Nacional N° 24.521) cuando, a propuesta de su Delegado Organizador, aprueba para regir la vida de la UPSO su Estatuto Académico.

El Estatuto establece en su artículo 1 que "La Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO) está creada por Ley Provincial N° 11.465 y su modificatoria (Ley Provincial N° 11.523) y puesta en marcha por el Decreto provincial N° 3173/00. La Universidad desarrolla su acción dentro del régimen de autonomía y autarquía que le concede la legislación vigente".

Sin embargo, el mismo Estatuto entra en contradicción con el artículo citado cuando, más adelante, dispone en su artículo 40 que "Son atribuciones de la Asamblea Universitaria:

Proponer al Poder Ejecutivo de la provincia la modificación total o parcial del presente Estatuto”.

Esta contradicción debiera ser saldada mediante la modificación del último artículo citado, lo que podría hacerse en forma previa a abordar la reforma general al Estatuto Académico, que se encuentra a consideración de la Asamblea Universitaria, para que sea ésta –en uso pleno de la autonomía universitaria que le otorgan las leyes vigentes– la que sancione el nuevo Estatuto que regirá el futuro de la institución universitaria.

En otro orden, la ley de creación N° 11.465 de la Universidad, establece en su artículo 18 que “la Universidad prevé dos modalidades de alumnos: pupilos y semi-pupilos” y en su artículo 19 que “la matrícula tendrá un valor fijado por las autoridades que corresponda en relación estricta al costo de funcionamiento de la Universidad. Sin excepción, la matrícula se cubrirá con el trabajo personal de los alumnos en las unidades productivas de la misma”. Al respecto la Universidad señaló que ya se ha comunicado con las autoridades provinciales para iniciar un trámite de reforma de la ley de creación, donde se eliminen los artículos que prevén el arancelamiento y se consagre expresamente la gratuidad de la educación en la institución.

Por su parte, la realidad actual de la UPSO no concuerda con la normativa que la rige, dado que tanto en la ley provincial vigente como en el artículo 6 del Estatuto y en otros documentos oficiales, se establece que la UPSO tiene su sede principal, su Rectorado y su domicilio legal en San Martín N° 415 de la ciudad de Pigüé, Buenos Aires.

Asimismo, el artículo 6 del Estatuto, entre otras disposiciones establece que “La Universidad tiene su Sede Central en la ciudad de Pigüé, partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires, y Sedes Académicas, Subsedes Académicas, Delegaciones Administrativas o Unidades Productivas en distintas localidades de la Provincia”.

Sin embargo, la Universidad indica que el grueso de sus actividades de gestión se desarrolla en la Sede Administrativa que funciona en la calle Alvarado N° 328-32 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, a las que se agregan las actividades debidas a la creación, en 2009, del Centro de Emprendedorismo y Desarrollo Territorial Sustentable. Además, las actividades de gestión, administrativas, de extensión y de investigación, están fuertemente concentradas en Bahía Blanca. Actualmente está brindando, en la Delegación Administrativa de Bahía Blanca, la oferta educativa de la Diplomatura en Asuntos

Municipales y Gestión Local, otorgando el Título de Diplomado/a en Asuntos Municipales y Gestión Local.

En definitiva, la Delegación Administrativa de Bahía Blanca es el lugar donde se concentra la mayor parte de la gestión de la Universidad, no solo administrativa sino también académica, y prácticamente el total, por el momento, de las tareas de investigación y de preparación y evaluación de los trabajos de extensión. Es decir, en el esquema actual, en Bahía Blanca se aloja y desarrolla la mayor parte de los recursos académicos, que luego se vuelcan al interior en forma de capacitación y de solución a los problemas y los anhelos de la comunidad.

No obstante, el artículo 6 del Estatuto Académico antes mencionado determina que “como Delegación Administrativa se denominarán a las localizaciones de la Universidad donde resulte necesario realizar solo actividades organizativas o administrativas”.

En forma complementaria, en el Anexo 1.c del Estatuto Académico de la Universidad, el “Régimen del docente de la Universidad Provincial del Sudoeste” afirma que “la Universidad Provincial del Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires (UPSO), se ha propuesto como objetivo contribuir al desarrollo de su región de influencia. Para ello brinda educación universitaria con orientación emprendedora en distintas localidades que no sean sedes de una universidad.” No es el caso de la ciudad de Bahía Blanca que es sede de dos universidades nacionales (Universidad Nacional del Sur y Universidad Tecnológica Nacional) y dos privadas (Universidad Católica de La Plata y Universidad FASTA).

Las autoridades de la UPSO justifican la multiplicidad de tareas administrativo-contables, académicas y de gestión que se desarrollan en Bahía Blanca aludiendo a la propia historia de conformación institucional de la Universidad. La institución señala que en relación a la docencia y a la extensión (de interés directo de la comunidad) la Universidad ha volcado hasta ahora todas las actividades y resultados en los municipios del interior.

Por otra parte, si bien es cierto que, respecto de las previsiones presupuestarias, la UPSO alcanzó un adecuado equilibrio entre recursos e inversiones y gastos, las previsiones para el sexenio, al menos en lo que respecta al necesario desarrollo edilicio, no parecen responder a la búsqueda del “crecimiento institucional armónico, ordenado y mejor orientado” afirmado a lo largo de toda la propuesta. En la medida en que se prioriza el fortalecimiento de

la Delegación Administrativa Bahía Blanca en detrimento de las del SOB y particularmente la sede rectoral de Pigüé.

Los argumentos desplegados por las autoridades universitarias demuestran contundentemente lo dificultoso que resulta fortalecer la presencia de la UPSO en Pigüé, donde por ley de creación funciona la sede rectoral. Sin embargo, en función de los propios lineamientos fijados estatutariamente por la UPSO –entre los que ocupa un lugar relevante la intención de promover el desarrollo de las pequeñas y medianas localidades del sudoeste bonaerense, vinculándose con los municipios, instalando una universidad, ofreciendo carreras universitarias, instalando programas de extensión y transferencia, creando condiciones para morigerar la emigración de jóvenes, etc.–, es fundamental que la institución universitaria esté realmente presente en esas localidades. De no modificar la actual situación se corre el riesgo que la UPSO no tenga mayor incidencia sobre esas localidades del SOB que la que resulte del dictado de cursos a cargo de docentes provenientes de Bahía Blanca. Por el contrario, más allá de la implementación de cursos y carreras, la influencia positiva de una institución universitaria sobre el desarrollo territorial descansa en buena medida en su presencia permanente, tanto física como simbólica: en sus docentes, su vida social y cultural, sus proyectos, sus actividades deportivas.

Desde su fundación, la UPSO prioriza entre sus responsabilidades institucionales la vinculación con el medio y la necesidad de promover el desarrollo local y regional transfiriendo tecnologías y conocimiento para mejorar las economías y condiciones de vida de las poblaciones y localidades donde actúa. El proyecto institucional traduce estos principios en acciones concretas: incubadora de empresas, formación de emprendedores, oferta de cursos y carreras en más de una docena de municipios, etcétera. En consonancia con ello, la política rectoral de la institución ha privilegiado el desarrollo de actividades de extensión vinculadas a problemáticas socio-económicas que afectan a los habitantes de la región por sobre las artístico-culturales. Por tanto, las acciones de vinculación tecnológica están dirigidas principalmente a atender consultas y/o apoyar la implementación de proyectos de gobierno o instituciones locales.

Las tareas de extensión se articulan estrechamente con la labor académica y con la investigación, lo que redundará en una mayor integración de las actividades y en el aprovechamiento de los recursos existentes. No obstante, los equipos humanos resultan

exiguos, al punto tal que los docentes extensionistas fraccionan su dedicación en un número demasiado elevado de proyectos.

Las acciones de intervención y transferencia predominan sobre la investigación teórico-metodológica menos consolidada. El énfasis en la intervención para el desarrollo y en la promoción del emprendedorismo está institucionalmente justificado, pero la política de transferencia de tecnología requiere de una genuina producción de conocimiento que le dé sustento.

La actividad de investigación está contemplada como dimensión institucional fundamental en la misma ley de creación de la UPSO y la presentación ofrece apartados exclusivamente dedicados a exponer fundamentos, lineamientos, actividades desarrolladas, recursos y producción y logros alcanzados en esta materia, así como acciones a implementar en el plan de desarrollo institucional para el próximo sexenio. Sin embargo, resultaría conveniente habilitar una instancia institucional, una secretaría específica, que concentre las acciones de planificación, promoción y evaluación de las actividades de investigación, optimizando el uso de los recursos institucionales y humanos disponibles.

La UPSO indica que para potenciar la investigación creó en 2011, junto con la Comisión de Investigaciones Científicas de la provincia de Buenos Aires (CIC), el Centro Asociado de Emprendedorismo y Desarrollo Territorial Sustentable (CEDETS), que se propone como un ámbito de investigación y extensión integrado que contribuirá al crecimiento de esas dos dimensiones académicas en los temas centrales de interés institucional.

Ya se ha mencionado que el proyecto de la UPSO pretende, por un lado, superar las etapas iniciales de funcionamiento marcadas por la necesidad de dar urgente respuesta a las demandas educativas iniciales y también por el entusiasmo inicial del innovador emprendimiento. Y por otro lado, adaptar su estructura y funcionamiento a los nuevos objetivos y metas que actualmente se proponen, mediante la adecuación de su normativa, comenzando por la reforma de su Estatuto Académico.

En apartados anteriores se han señalado diversos aspectos que no solamente justifican sino que hacen necesaria la culminación, por parte de la Asamblea Universitaria, de la tarea de reforma del Estatuto, planteada entre los lineamientos principales del plan a desarrollar en el próximo sexenio.

Con el adecuado marco de la visión, misión y fines propuestos se podrá avanzar en la ampliación de las áreas disciplinarias con las nuevas que se proponen. La adopción de un modelo departamental de organización académica sustituyendo a la actual organización en Facultades, con la creación de un Departamento de Ciencias Políticas y Territorio (DCPT) y un Departamento de Ciencias Económicas y Administración (DCEA), tiene la ventaja de contener la actual oferta educativa y también la futura que se proyecte hacia los niveles de grado y posgrado. Las áreas ahora propuestas en el Plan de Desarrollo son Administración y Emprendedorismo, Desarrollo Territorial y Ciencias Políticas y Gestión Pública, las que no solamente son articulables con las preexistentes desde el comienzo de las actividades académicas de la UPSO sino que, además, permitirán abarcar problemáticas sociales, económicas y políticas de las comunidades del sudoeste de la provincia de Buenos Aires que hasta el presente no se contemplan.

Una ventaja adicional es la de responsabilizarse de la organización de las líneas y sublíneas de investigación conformando la propuesta de una política de investigación para la institución, acompañando también las propuestas y las acciones que se lleven a cabo como política de extensión. Resulta comprensible, dada la orientación y las características del perfil de la UPSO, la estrecha relación planteada originalmente entre ambas funciones.

No obstante, dada la ampliación de las áreas disciplinares, su carácter primordialmente social y la proyección a futuro de crecimiento de la oferta educativa hacia los niveles de grado y posgrado, resulta necesario que el Plan de Desarrollo Institucional haga un esfuerzo explicitando en mayor medida la indispensable relación entre la investigación y la docencia, integrándolas.

En el nuevo planteo organizacional, puede esperarse que la experiencia de directivos y docentes en el modelo departamental propuesto, ya sea por su origen, su formación o su pertenencia actual a la UNS, permita avizorar un adecuado funcionamiento del modelo a adoptar, permitiendo el fortalecimiento de su funciones básicas, especialmente de la investigación y la extensión que requieren de mayor desarrollo y un mayor aporte al cumplimiento de los fines y objetivos de la UPSO.

El énfasis institucional está puesto en el desarrollo territorial del sudoeste provincial; entendiéndose que no se trata de simple crecimiento económico, sino de un proceso complejo,



de desarrollo humano que debe ser encarado multidisciplinariamente. En consecuencia, se asume que el desarrollo conlleva transformaciones culturales, sociales, políticas y medioambientales. La política de incremento del claustro docente debería por tanto apuntar a fortalecer la incorporación de profesionales de las ciencias sociales y/o del ambiente que hasta el momento están escasamente representados en el plantel existente.

La centralización de las actividades de gestión administrativa, como experiencia mejorable pero ya realizada en buena medida por la UPSO, resulta un enfoque adecuado para el apoyo a las funciones básicas de la Universidad.

Por otra parte la descentralización, especialmente de su labor docente, y la centralización de la gestión administrativa, han llevado a la UPSO a evaluar el cumplimiento en el desempeño de todos los docentes en sus sedes y subsedes académicas, especialmente de aquellos que se movilizan desde la ciudad de Bahía Blanca, de tal manera que la asistencia y cumplimiento docente y su respectiva certificación constituyen prerequisites para la liquidación de viáticos y adicionales (estos últimos para los profesores pertenecientes a la UNS y financiados por el gobierno provincial).

Además del control de asistencia de docentes, las encuestas a los alumnos y las visitas de la Secretaría Académica, en el Plan de Desarrollo la UPSO se propone para el próximo sexenio la conformación en los Departamentos Académicos de una Comisión Curricular por cada carrera, la construcción de una Base de Datos de Información Institucional así como la creación de un Organismo Interno de Evaluación y Control. Propuestas todas que, sin duda, colaborarán con un mejor control de calidad, a través de la producción de información pertinente para la gestión y la formulación de decisiones para una mejor ejecución del Plan de Desarrollo y las propuestas de cambios que aparezcan como necesarios durante dicha ejecución.

c) El nivel académico del cuerpo de profesores con el que se contará inicialmente, su trayectoria en investigación científica y en docencia universitaria

La UPSO cuenta, entre el personal docente propio y el proveniente de la UNS, con un total de 375 docentes y 406 cargos docentes de diversas categorías y dedicaciones, de los cuales un 42.1% constituyen docentes propios y el 57.9% son docentes aportados por la UNS (y que reciben un adicional por las labores que desempeñan en la UPSO, en el marco del PEUZO).

La UPSO manifiesta la intención de incrementar su planta docente, especialmente en la proporción correspondiente a los docentes propios, en el sexenio 2010-2015.

En su Plan de Desarrollo la Universidad se propone lograrlo para, además de satisfacer la creciente de demanda educativa, lograr: a) la incorporación de jóvenes docentes, a nivel de auxiliares de docencia; b) la incorporación de docentes con experiencia profesional en áreas de interés que se desempeñen como docentes propios, aunque deban hacerlo con menor dedicación y c) la incorporación de jóvenes investigadores dispuestos a acceder a la formación de nivel doctoral y un desempeño en la UPSO.

En lo que se refiere a las categorías docentes en que se distribuyen el total de cargos (propios y de la UNS) con que cuenta la UPSO, se puede señalar que la mayoría de los cargos docentes pertenecen actualmente a la planta propia de la UPSO con 237 cargos (58.4%) frente a 169 cargos que aporta la UNS (41.6%). Esto sería un indicador de que, muy probablemente, a lo largo del funcionamiento del PEUZO la UPSO habría incrementado notablemente su participación en el total de cargos en relación a los primeros años de funcionamiento.

Sin embargo, la composición del aporte es muy diferente en categorías, lo que eventualmente indicaría diferentes niveles de formación. En efecto, la UPSO aporta como propios el 31.8% en las categorías de ayudantes, auxiliares y jefe de trabajos prácticos mientras la UNS aporta el 18.7% en categorías equivalentes. En este nivel de las categorías de cargos docentes se produce la principal diferencia entre el aporte de la UPSO y el de la UNS.

Considerando el total de dedicaciones completas y semiexclusivas que pudo otorgar la Universidad, al primer semestre del año 2012 (55 cargos) las categorías de Adjunto y JTP concentran el 91.8% de esa disponibilidad presupuestaria. En función de la pretensión de ampliar la oferta educativa que se programa para el próximo sexenio así como las tareas de investigación y de extensión previsto en el Plan de Desarrollo Institucional para los próximos años, resulta inviable que los cargos de Titulares/Asociados actuales participen de esas importantes funciones con solamente un 3.6% de las dedicaciones exclusivas y semiexclusivas (2 cargos).

Por ello resulta necesario, a los fines del Plan de Desarrollo Institucional, implementar una modificación de la estructura de cargos docentes y dedicaciones. Esto podría implementarse a través del aporte de recursos económicos externos y/o a través de la expansión de las fuentes de reclutamiento de personal pero, también, desde una clara

estructuración de la carrera docente que permita el ascenso de categoría y dedicación de los recursos docentes que ya se están desempeñando en la Universidad.

A su vez, es preciso considerar que esta estructura de la planta docente ha sido capaz de sostener una oferta educativa centrada en el dictado de tecnicaturas, pero no es seguro que el mismo tipo de estructura sea la necesaria para afrontar una oferta paulatina pero crecientemente orientada hacia carreras de grado y posgrado, como está comenzando a suceder y hacia donde se proyecta el Plan de Desarrollo.

Cuando se observa el nivel máximo de estudios del personal que desempeña tareas de docencia observamos que 86.1% cumple con el requisito genérico establecido por la legislación de contar con título de grado pero, además, un 13.6% cuenta con titulación de posgrado.

Del 13.9% restante el 8.3% cuenta con el título de Técnico Universitario que es igual al que expiden la mayoría de las carreras de Tecnicatura que se ofrecen en la UPSO. El 5.6% de docentes que son estudiantes avanzados responde a una política deliberada de la institución de captar ayudantes alumnos que se vayan incorporando a la tarea docente.

Respecto a las medidas de política de formación de su personal docente en niveles de posgrado (para aquellos que no tienen título de posgrado o que, teniéndolo, aspiran a un título académico superior) la UPSO informa de por lo menos 37 docentes propios que están realizando estudios de posgrado para obtener títulos de especialización, maestría y doctorado. Esta cifra significa alrededor de un 18% del personal docente propio de la UPSO y significa promocionar (y en algunos casos apoyar económicamente) la formación de posgrado como una real apuesta para el futuro de la institución.

Por otra parte, el Plan de Desarrollo Institucional indica los objetivos antes destacados también para los docentes propios que residen en sedes del interior de la región sudoeste.

En el caso de los 37 docentes realizando estudios de posgrado, alrededor del 76% residen en la ciudad de Bahía Blanca, el 19% en ciudades de la zona sudoeste y el 5% en la ciudad de La Plata.

El 76% de residentes en Bahía Blanca significa un desbalance más que conspira contra las políticas propuestas en la materia, pues de los 217 docentes propios de la UPSO solamente el 45.2% (98) de ellos residen en la ciudad de Bahía Blanca, frente a un 45.6% (99) que reside

en localidades comprendidas en la región sudoeste y 9.2% (20) que residen en Capital Federal, otras ciudades bonaerenses y Viedma (provincia de Río Negro).

En relación a los docentes propios de la UPSO, el 74.4% tiene título universitario de grado. Los que tienen formación emprendedorista ascienden prácticamente a un tercio (29.6%) del plantel docente de la Universidad. De ellos, más de la mitad de los que posee formación emprendedorista se concentra en los profesores cuyo título máximo es el de grado (53.2%) seguidos por los técnicos universitarios (18.9%), con lo que ambas categorías suman más del 70% de los que pueden brindar ese tipo de formación que orienta el accionar la Universidad.

Por último, en lo que se refiere al nivel académico de los docentes, es de destacar que 70 docentes se encuentran categorizados en el Programa de Docentes Investigadores del Ministerio de Educación de la Nación, con categorías que van de la 1 a la 5. Prácticamente la totalidad han sido categorizados a partir de su desempeño en la UNS. Del total, 63 se desempeñan en la UPSO como profesores invitados y 7 son actualmente profesores propios de la Universidad.

En lo que refiere al mecanismo de concurso docente, la política de concursos más intensa hasta la fecha se concretó en el período 2006-2009 y se focalizó en los cargos superiores del escalafón, más fuertemente en los cargos adjuntos. Desde fines de 2010, pero particularmente en el segundo semestre de 2011, se tuvo en cuenta para los llamados a concurso muy especialmente a los ayudantes y jefe de trabajos prácticos. Acción muy necesaria también, pero inevitablemente en detrimento de las categorías superiores.

En lo que respecta a las políticas para el personal académico presentes en el Plan de Desarrollo se destacan: el apoyo a la capacitación y el perfeccionamiento continuo, la intención de que el personal académico no se limite solo al desempeño de actividades docentes y la incorporación progresiva de docentes locales en las distintas sedes académicas.

En relación al ingreso del personal no docente de la UPSO, éste se ajusta a las leyes que reglamentan la actividad del personal de la administración pública de la provincia de Buenos Aires.

d) La calidad y actualización de los planes de enseñanza e investigación propuestos

Actualmente la UPSO se organiza académicamente por Facultades las cuales son vistas como “unidades fundamentales de la enseñanza universitaria” que “ejercen su función mediante la docencia, la investigación y la participación en la incubación de proyectos”. Las Facultades se constituyen sobre la base de disciplinas afines y de ellas dependen en forma directa todas las carreras de la Universidad (art. 7 y 8 del Estatuto). La UPSO cuenta con la Facultad de Desarrollo Local y Regional (FDLyR) y la Facultad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FMPyME).

Como ha sido mencionado anteriormente, en la reforma estatutaria se prevé cambiar el sistema de facultades por el modelo departamental. Las áreas propuestas en el Plan de Desarrollo son Administración y Emprendedorismo, Desarrollo Territorial y Ciencias Políticas y Gestión Pública. Además del directo relacionamiento del área de Administración y Emprendedorismo a las necesidades detectadas en la región, resultan especialmente enriquecedoras la incorporación de las Ciencias del Medioambiente en un área de Desarrollo Territorial y de las Ciencias Políticas y Gestión Pública, particularmente relacionadas con una perspectiva local y regional.

Como ha sido antes mencionado, la adopción de un modelo departamental de organización académica sustituyendo a la actual organización en Facultades, con la creación de un Departamento de Ciencias Políticas y Territorio (DCPT) y un Departamento de Ciencias Económicas y Administración, tiene la ventaja de no solamente contener la actual oferta educativa sino también la futura que se proyecte hacia los niveles de grado y posgrado.

Una ventaja adicional es la de responsabilizarse de la organización de las líneas y sublíneas de investigación conformando la propuesta de una política de investigación para la institución, acompañando también las propuestas y las acciones que se lleven a cabo como política de extensión.

Respecto a la denominación de los Departamentos Académicos que cobijarán las nuevas áreas disciplinares y del desarrollo de las funciones de docencia, investigación y extensión, el Departamento de Ciencias Políticas y Territorio (DCPT) y el Departamento de Ciencias Económicas y Administración (DCEA) parecen denominaciones adecuadas para las ofertas educativas y deberán tener en cuenta los niveles de las carreras que incluyen

actualmente y las que tendrán en el futuro, para recibir –en sus contenidos curriculares– los aportes de las diferentes disciplinas que en ellas confluirán.

En el nuevo planteo organizacional puede esperarse que la experiencia de directivos y docentes en el modelo departamental propuesto, ya sea por su origen, su formación o su pertenencia actual a la UNS, permita avizorar un adecuado funcionamiento del modelo a adoptar, permitiendo el fortalecimiento de su funciones básicas, especialmente de la investigación y la extensión que requieren de mayor desarrollo y un mayor aporte al cumplimiento de los fines y objetivos de la UPSO.

La centralización de las actividades de gestión administrativa, como experiencia mejorable pero ya realizada en buena medida por la UPSO, resulta un enfoque adecuado para el apoyo a las funciones básicas de la Universidad. Sin embargo, hay que ejercer una cuidadosa vigilancia para que (por algunos resultados exitosos obtenidos en la esfera de la gestión y de la administración) dicha centralización no se quiera trasladar –incluso imperceptiblemente– a las áreas de docencia, investigación y extensión.

En base al convenio específico UNS-UPSO para el funcionamiento académico del PEUZO del año 2007, la institución informa que desde el punto de vista de la pertenencia institucional las carreras se pueden clasificar como “propias” (las que han comenzado a dictarse bajo responsabilidad completa de la UPSO) o las que se ofrecen “por convenio” bajo la responsabilidad de la UNS. Este segundo grupo incluye las carreras que comenzaron a dictarse con mayoría de docentes pertenecientes a esa Universidad, la que además emite los títulos. En tales casos toca a la UPSO la responsabilidad de proponer la sede y año en que se dictará, así como el dictado de las asignaturas emprendedoras y la financiación total del gasto diferencial que la actividad educativa produzca.

Las carreras propias de la UPSO que solicitan reconocimiento oficial y validez nacional del título son las siguientes: Técnico Universitario en Creación y Gestión de PYMES, Técnico Universitario en Emprendimientos Turísticos, Técnico Universitario en Asuntos Municipales, Técnico Universitario en Emprendimientos Informáticos, Martillero y Corredor Público, Licenciatura en Desarrollo Local y Regional.

De estas seis carreras, a excepción de la Tecnicatura Universitaria en Emprendimientos Informáticos y la Licenciatura en Desarrollo Local y Regional, que son nuevas y fueron creadas en el seno mismo de la UPSO, las restantes fueron creadas en el

marco del PEUZO y cedidas a la UPSO a partir de la firma del nuevo convenio (el Consejo Superior de la UPSO creó cada una de las carreras transferidas exactamente igual a sus homólogas de la UNS) y pauta que los inscriptos a partir de 2009 en esas carreras recibirán títulos emitidos por la UPSO, en tanto los de Martillero y Corredor Público lo harán a partir de la cohorte 2011.

La oferta de carreras por convenio con la UNS son las siguientes: Técnico Universitario en Emprendimientos Agroalimentarios (RM N° 1691/99), Técnico Universitario en Emprendimientos Agropecuarios (RM N° 585/04), Técnico Universitario en Emprendimientos Audiovisuales (RM N° 301/ 03), Técnico Universitario en Gestión Cultural y Emprendimientos Culturales (RM N° 960/05) y Técnico Universitario en Manejo y Comercialización de Granos (RM N° 1103/02).

El dictado completo de las carreras se ofrece en simultáneo en dieciocho ciudades del SOB. Acorde con la planificación adoptada, las tecnicaturas universitarias tienen una duración de tres años, al igual que las carreras profesionales (Martillero y Corredor Público y Enfermería), en tanto la Licenciatura en Desarrollo Local y Regional tiene una duración prevista de cuatro años. Todas las carreras rotan entre las distintas sedes luego de dos años sucesivos de inscripción y una misma carrera puede ser ofrecida en forma simultánea en más de una sede. La inscripción a las carreras de cada año en cada sede es consensuada a mediados del año anterior entre el Consejo Superior Universitario (CSU) de la UPSO y su Consejo Social integrado por los Intendentes Municipales de las once sedes.

La UPSO implementó oportunamente y utiliza adecuadamente el sistema SIU-Guaraní (información para la gestión), pero no ha adoptado aún el sistema SIU-Araucano, que forma parte del anterior y tiene como finalidad ayudar a la institución a construir un sistema de información estadística, compatible con los que utilizan las universidades nacionales y la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU). Tampoco utiliza las Definiciones Conceptuales y Operacionales con que las universidades y la Secretaría cargan y analizan la información sobre la población estudiantil del Sistema Universitario Nacional. No obstante, la información presentada por la UPSO permite visualizar un problema muy serio y complejo de deserción que, por otra parte, es reconocido por la institución en su propia presentación.

Al respecto la institución manifiesta que es su intención adoptar los sistemas que son de uso en las universidades nacionales y en la Secretaría de Políticas Universitarias tan pronto como consiga el reconocimiento en trámite, ya que es un requisito que exige la SPU para transferir ese software. La razón por la que la UPSO ya tiene acceso y manejo propio de uno de esos sistemas es debido a que cuando la UNS tenía la responsabilidad académica total del PEUZO, lo empleó para la gestión de las tecnicaturas que en ese marco se dictaban en el interior de la región. Luego de la renovación del convenio con la UPSO ya mencionada, y de la consecuente transferencia de cuatro de esas tecnicaturas, junto con ellas se transfirió el SIU-Guaraní.

En el año 2009 la matrícula de la institución alcanzó un total de 775 inscriptos. Por su parte, el número de egresados total hasta esa fecha fue de 516. No se registran aún egresados con título emitido por la UPSO.

Corresponde destacar que partiendo de una oferta académica muy acotada con carreras de pregrado dictadas íntegramente por docentes de la UNS, en unos pocos años la UPSO ha avanzado de manera sistemática y continua ofreciendo hacia 2010 5 tecnicaturas con responsabilidad compartida con la UNS, así como varias carreras propias: 5 tecnicaturas de 3 años de duración y 1 licenciatura de cuatro años. Estas carreras, pertinentes para las necesidades de la región SOB, se ofrecen en simultáneo en distintas localidades del sudoeste provincial impactando sin dudas en su desarrollo como comunidades.

En relación a las actividades de Ciencia y Tecnología, las investigaciones están en consonancia con las áreas disciplinarias de interés académico: el emprendedorismo y el desarrollo territorial. Para ello la UPSO constituyó dos equipos interdisciplinarios.

En materia de emprendedorismo se destaca, entre otros, el interés por tipificar y caracterizar a los emprendedores; la definición y estudio de las metodologías para la formación emprendedora y el proceso de creación de empresas. Asimismo, se informa que comenzó a desarrollarse una línea de investigación relacionada con las posibilidades de financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas y que se definieron otras dos temáticas de interés: la empresa agropecuaria y las micro-pequeñas empresas familiares.

En relación con el desarrollo –entendido no como simple crecimiento económico, sino integral y multidisciplinar–, se señala que las investigaciones se orientaron a definir metodologías específicas para la planificación y ejecución de actividades de desarrollo local



de los municipios del SOB y se destaca la ejecución de dos proyectos financiados por la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC).

En materia de emprendedorismo se espera contar con un gran apoyo experimental de la "Incubadora de Proyectos de la UPSO" (INCUPSO) que fuera recientemente creada con el fin de servir como herramienta para las tres dimensiones académicas: educación, investigación y extensión. Se indica, en particular, que se espera que la INCUPSO sirva de herramienta para que los alumnos avanzados y graduados puedan poner en marcha sus proyectos, y se destaca la experiencia acumulada de sus docentes en proyectos de transferencia al sector privado.

La UPSO enuncia y describe 13 proyectos de investigación con indicación de fechas de realización y algunos de los resultados obtenidos: organización de diversos congresos, jornadas y conferencias, 76 publicaciones, 5 artículos en revistas con referato y 3 capítulos de libros.

Si bien las autoridades de la UPSO señalan que la investigación es aún incipiente, el Plan de Desarrollo Institucional no prevé la necesidad de articular estas actividades en una secretaría específica. Las líneas de investigación condicen con las áreas disciplinarias de interés académico y apuntan a colaborar y asistir técnicamente a los municipios de la Región: 1. Emprendedorismo (formación de emprendedores, creación de empresas y financiamiento de PyMES) y 2. Desarrollo local y territorial (metodologías específicas para los municipios del SOB).

La actividad de investigación desarrollada por docentes-investigadores de la UPSO muestra importantes resultados en materia de publicaciones y presentaciones en congresos y eventos académicos. Se trata de los resultados de investigaciones empíricas y experiencias de intervención, más que de investigación teórica básica; es decir, se registra un cierto desbalance a favor de las acciones de intervención y transferencia en detrimento de la investigación teórico-metodológica que sin dudas requiere mayor consolidación. Si bien el énfasis institucional puesto en la intervención para el desarrollo y en la promoción del emprendedorismo aparece perfectamente justificado, cabe recordar que una política de transferencia de tecnologías sostenida y de excelencia, requiere necesariamente de una genuina producción de conocimiento que la acompañe y respalde.

Los proyectos son numerosos pero muestran integrantes que se reiteran a punto tal que puede presumirse (no se especifica la cantidad de horas destinadas a cada actividad), una participación muy fragmentada de los docentes-investigadores en numerosos proyectos.

e) Los medios económicos, el equipamiento y la infraestructura de que efectivamente se disponga para posibilitar el cumplimiento de sus funciones de docencia, investigación y extensión

Lo relativo al sustento económico financiero de la UPSO se encuentra contemplado en la ley de creación N° 11.465. En ella se establece su autarquía administrativa y financiera y también cuáles son los recursos que integran su patrimonio: entre otros, los que afecte el Estado provincial; los que afecten, por propia decisión, las municipalidades de la provincia de Buenos Aires; los bienes que afecte la provincia de Buenos Aires mediante comodato, convenios o acuerdos para ser explotados por la Universidad, y los ingresos que perciba como retribución de trabajos patentes o derechos intelectuales, etcétera (art. 21).

Se informa que la UPSO contó en 2009 con un presupuesto aproximado de 8,5 millones de pesos, de los cuales 4,4 millones fueron asignados a financiar la actividad docente. Se informa que cada año, a través de la Ley de Presupuesto, el Gobierno de la provincia de Buenos Aires otorga a la UPSO su presupuesto, el que es administrado por la Universidad de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en la Ley de Administración Financiera, la Ley de Contabilidad y el Reglamento de Contrataciones de la provincia de Buenos Aires.

El presupuesto se conforma habitualmente por 5 partidas especiales: personal, bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso y transferencias.

Al respecto, el análisis económico financiero elaborado por la DNGU indica que, según las cifras consignadas para 2009, el 60% fue absorbido por erogaciones en personal, y que las transferencias presupuestarias a la UNS representaron el 18% del total presupuestado. Para el año 2009 se informa que fueron asignados un total de \$126.200 a actividades de extensión y \$118.600 a investigación los que, sumados, corresponden al 2,9% del presupuesto total.

La información complementaria presentada por la UPSO pone de manifiesto la adecuación entre las previsiones presupuestarias y los recursos financieros que fue obteniendo la Universidad a lo largo de los últimos años y que le permitieron ejecutar prácticamente todas

las actividades programadas. El mencionado informe toma como indicador del cumplimiento de las metas previstas y del crecimiento institucional el número de cursos dictados, que se incrementó de año en año y que para 2011 superó los planificados (291 dictados contra 271 previstos).

En 2009 se preveía que los gastos para los años 2012 y 2013 serían de \$10.731.970 y \$11.460.062 respectivamente. En 2011, a partir de datos adicionales, se indicaron mejoras presupuestarias por encima de lo previsto.

En efecto, a partir de las mediciones realizadas a valores constantes del año 2009, los guarismos alcanzados fueron de \$13.699.169 para 2012 y \$14.610.302 para 2013, superiores a los indicados.

En el Plan de Desarrollo Institucional la UPSO, además de contemplar la continuidad de la mayoría de las acciones, presenta un conjunto de propuestas de modificaciones y de aumento de acciones, especialmente en las líneas creación de nuevas ofertas educativas, de investigación, extensión, capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos.

En relación a la proyección de gastos en infraestructura, se informa que en la sede Pigué se prevé construir 100 m<sup>2</sup> que se destinarán a las secretarías y dependencias del Rectorado y que las inversiones de los años posteriores se orientarán a espacios destinados al área de la Secretaría de Asamblea Universitaria y Consejo Social y una sala de usos múltiples.

Al respecto, conviene señalar que, en comparación con las proyecciones anunciadas para la Sede Administrativa de Bahía Blanca, esta medida podría ir en desmedro del necesario fortalecimiento de la Sede Central de la Universidad ubicada en la ciudad de Pigué.

En lo que respecta a inversiones en el conjunto de las sedes, se piensa realizar principalmente en términos de equipamiento y mejoras. A tal fin el CSU considera la puesta en marcha del Programa de Mejoramiento de Sedes Académicas (PROMESA). Este programa requerirá en su primera fase \$1.200.000, recursos que se emplearán en los tres próximos ejercicios para cubrir el costo de hasta 3 equipos de proyección, un gabinete de cómputo y mobiliario menor por sede académica.

A su vez, la UPSO informa que prevé realizar gestiones ante la SPU para participar del PROUN (Programa de Apoyo a Universidades Nuevas).

f) Su vinculación internacional y la posibilidad de concretar acuerdos y convenios con otros centros universitarios del mundo

En materia de vinculación institucional se señala que la UPSO tiene una visión amplia pero no irrestricta. Por ello, las autoridades buscan suscribir únicamente convenios que tiendan a potenciar la Universidad, a facilitar su misión institucional, sus tareas, acortar los tiempos académicos previstos, o colaborar en su desarrollo o el de instituciones de la misma naturaleza.

Se listan 14 convenios con universidades, 7 con entidades provinciales y nacionales, 30 con municipios y escuelas de su zona de influencia y 7 con otras instituciones.

Entre los convenios celebrados con otras Universidades los más significativos fueron suscriptos con las universidades nacionales del Sur, de Chilecito, Quilmes, y Río Negro, así como con la Universidad del Salvador (Buenos Aires) y con la Universidad Rovira i Virgili (Tarragona, España). Estos convenios, celebrados a partir del año 2006, tienen por objeto establecer marcos generales de cooperación y en algunos casos avanzar en cuestiones específicas: pasantías, funcionamiento académico del PEUZO (UNS), colaboración y complementación académica (Chilecito), asesoramiento en educación virtual (UNQ).

Al respecto, corresponde señalar que la UPSO ha centralizado únicamente en la UNS la posibilidad de articular sus carreras de pregrado con carreras de grado afines, cuando sea posible en función del campo de formación ofrecida.

Los convenios celebrados con entidades nacionales y provinciales fueron suscriptos con el Instituto Provincial de Administración Pública, la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, el Servicio Penitenciario Bonaerense, el Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires, la Fundación de la Universidad Nacional del Sur, la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, la Comisión de Investigaciones Científicas de la provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la provincia de Buenos Aires.

**EN SÍNTESIS:** La Universidad Provincial del Sudoeste constituye un emprendimiento de educación universitaria innovador e incluso ambicioso en su zona de influencia, puesto en funcionamiento en el marco del PEUZO (Programa de Estudios Universitarios en la Zona), en

convenio con la Universidad Nacional del Sur (UNS), con el financiamiento de la provincia de Buenos Aires y con la participación de municipios del sudoeste de la provincia.

La UPSO se constituyó con el propósito de acercar una oferta universitaria de calidad y pertinencia a un conjunto de localidades de la región cuya población carecía de posibilidades ciertas para acceder al nivel universitario. En este sentido, contribuye al desarrollo local y regional con una oferta académica novedosa y de calidad, capacitando jóvenes y atenuando su emigración por falta de oportunidades.

Todas las autoridades actuales de la UPSO no solamente tienen antecedentes suficientes para desempeñar las funciones que actualmente cumplen con un grado adecuado de solvencia, sino que constituyen un grupo humano y académico sólidamente unido alrededor de un ideal del tipo de institución de educación superior universitaria a la que han contribuido a darle forma desde las etapas iniciales de su creación.

El orden institucional adoptado presenta una organización por facultades, dos hasta el presente, pero prevé su reorganización por departamentos. Los órganos de gobierno, tanto ejecutivos (Rector, Decanos, Secretarios), cuanto colegiados (Asamblea Universitaria, Consejo Superior y Consejos de Facultades) se ajustan en general a lo normado en la LES.

Adicionalmente, y en consonancia con los lineamientos institucionales que promueven una universidad comprometida con la problemática económico-social regional y ligada a las instituciones del medio (municipios, cámaras empresariales, ONGs), incluye en sus instancias de gobierno a todas esas instituciones y sectores del medio a través de un Consejo Social (integrado por funcionarios municipales) y un Órgano Empresarial Administrativo.

A partir de una oferta académica de pregrado, sostenida íntegramente por docentes de la Universidad Nacional del Sur, la UPSO ha avanzado de manera sistemática y continua ofreciendo, hacia 2010, tecnicaturas con responsabilidad compartida con la UNS, así como varias carreras propias: 5 tecnicaturas de 3 años de duración y 1 licenciatura de cuatro años. El impacto de la UPSO sobre las 18 localidades del sudoeste provincial en que se dictan estas carreras puede apreciarse tomando como indicador el número de alumnos matriculados para el año 2009 que alcanzó un total de 775 inscriptos, sin desconocer por ello los altos niveles de deserción.

La UPSO ha acordado con la UNS la posibilidad de articular sus carreras de pregrado con carreras de grado afines. Se sugiere, para el desarrollo de su vinculación institucional, que

la UPSO extienda esta política de convenios a otras instituciones universitarias de la región y del país.

Desde su fundación, la UPSO prioriza entre sus responsabilidades institucionales la vinculación con el medio y la necesidad de promover el desarrollo local y regional transfiriendo tecnologías y conocimiento para mejorar las economías y condiciones de vida de las poblaciones y localidades donde actúa. El proyecto institucional traduce estos principios en acciones concretas: incubadora de empresas, formación de emprendedores, oferta de cursos y carreras en más de una docena de municipios. En consonancia con ello, la política rectora de la institución ha privilegiado el desarrollo de actividades de extensión vinculadas a problemáticas socio-económicas que afectan a los habitantes de la región por sobre las artístico-culturales. Por tanto, las acciones de vinculación tecnológica están dirigidas principalmente a atender consultas y/o apoyar la implementación de proyectos de gobierno o instituciones locales.

Ha sido garantizado el sustento económico financiero de la UPSO a través de la ley de creación N° 11.465 que establece su autarquía administrativa y financiera.

No obstante, el proyecto de Estatuto Académico no prevé la necesaria autonomía académica para el funcionamiento de la Universidad ni garantiza la gratuidad de las carreras de pregrado y grado. Tampoco cumple con lo previsto en la normativa en relación al desarrollo de su Delegación Administrativa en Bahía Blanca y su Sede principal en Pigüé.

En este sentido, deberá considerar los siguientes señalamientos vertidos en relación con su Estatuto.

- En primer lugar, es necesario que luego de obtener el reconocimiento a partir de la aplicación del artículo 69 inciso a) de la LES, la institución modifique el artículo 40 de su Estatuto Académico para garantizar la autonomía académica.

- En segundo lugar, que gestione la modificación de los artículos 18 y 19 de la ley de creación N° 11.465 para garantizar la gratuidad de las carreras de pregrado y grado.

- En tercer lugar, es necesario que Pigüé se consolide como Sede principal y Bahía Blanca se limite a realizar las funciones propias de una Delegación Administrativa, tal como lo prevé la normativa que rige la vida institucional.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Elevar al Ministerio de Educación el informe favorable previsto en el artículo 69 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, en relación con la solicitud de reconocimiento de la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE, creada por la Ley N° 11.465 de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 244 -CONEAU-13